

RESOLUCION No 743 DE 2022

Por medio de la cual se designa los miembros del Comité Asesor y Evaluador del Proceso Competitivo No PC-SALUD-002-2022, cuyo objeto es "Aunar esfuerzos administrativos, técnicos y financieros con el fin de apoyar el fortalecimiento a la población adulta mayor en estado de abandono, indigencia y vulnerabilidad extrema, de acuerdo a la política pública de envejecimiento y vejez y al Plan de Desarrollo "Bolívar Primero 2020-2023", residentes habituales de la ZODES Norte 2".

EL SECRETARIO DE SALUD DE BOLIVAR, en uso de sus facultades constitucionales, legales, de conformidad con el artículo 2.2.1.1.2.2.3 del Decreto No. 1082 de 2015 reglamentario de la Ley 1150 del 16 de julio de 2007 (por medio de la que se introducen medidas para la eficiencia y la transparencia en la Ley 80 de 1993), en especial el Decreto de Delegación No. 159 del 20 de abril de 2021, y

CONSIDERANDO:

Que la Profesional Universitario de la Dirección de Salud Pública de la Secretaría de Salud de la Gobernación de Bolívar elaboró los Estudios Previos a fin de realizar proceso competitivo para invitar a las entidades sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad para participar en el proceso competitivo No PC- Salud-002-2022, cuyo objeto es. "Aunar esfuerzos administrativos, técnicos y financieros con el fin de apoyar el fortalecimiento a la población adulta mayor en estado de abandono, indigencia y vulnerabilidad extrema, de acuerdo a la política pública de envejecimiento y vejez y al Plan de Desarrollo "Bolívar Primero 2020-2023", residentes habituales de la ZODES Norte 2".

Que el día 13 de junio de 2022, se publicó en la plataforma SECOP II, el estudio previo y Pliego de Condiciones del Proceso competitivo PC-SALUD-002-2022 cuyo objeto es "Aunar esfuerzos administrativos, técnicos y financieros con el fin de apoyar el fortalecimiento a la población adulta mayor en estado de abandono, indigencia y vulnerabilidad extrema, de acuerdo a la política pública de envejecimiento y vejez y al Plan de Desarrollo "Bolívar Primero 2020- 2023", residentes habituales de la ZODES Norte".

Que de conformidad con lo señalado en el artículo 2.2.1.1.2.2.3 del Decreto No. 1082 de 2015, que establece que la Entidad Estatal puede designar un comité evaluador conformado por servidores públicos o por particulares contratados para evaluar las ofertas para cada Proceso de Contratación por licitación, selección abreviada y concurso de méritos, así mismo el comité evaluador deberá realizar su labor de manera objetiva, ciñéndose exclusivamente a las reglas contenidas en el pliego de condiciones.

El comité evaluador, el cual estará sujeto a las inhabilidades e incompatibilidades y conflicto de intereses legales, recomendará a quien corresponda el sentido de la decisión a adoptar de conformidad con la evaluación efectuada.

Que el carácter asesor del comité no lo exime de la responsabilidad del ejercicio de la labor encomendada. En el evento en el cual el jefe de la entidad o su delegado no acojan la recomendación efectuada por el comité evaluador, deberá justificarlo en el acto administrativo con el que culmine el proceso.

Por lo anteriormente expuesto, el Secretario de Salud de Bolívar, en uso de sus facultades legales.

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Constituir el Comité Asesor y Evaluador para el proceso competitivo PC-SALUD-002-2022, cuyo objeto es "Aunar esfuerzos administrativos, técnicos y financieros con el fin de apoyar el fortalecimiento a la población adulta mayor en estado de abandono, indigencia y vulnerabilidad extrema, de acuerdo a la política pública de envejecimiento y vejez y al Plan de Desarrollo "Bolívar Primero 2020- 2023", residentes habituales de la ZODES Norte".



- **Evaluación Jurídica:** Eberto Oñate del Río- Jefe Oficina Asesora Jurídica de la Secretaría de Salud.
- **Evaluación Técnica:** Isaura Gaibao Mier-Profesional Universitario de la Secretaría de Salud.
- **Evaluación Financiera:** Claude Ruiz Benitez - Contratista de la Secretaría de Salud de Bolívar.

ARTICULO SEGUNDO: El Comité Asesor y Evaluador deberá presentar los informes de evaluación, recomendaciones y demás actuaciones que se deriven del Proceso competitivo, de conformidad con la Ley y los pliegos de condiciones, sujeto a los plazos contenidos en el cronograma del proceso.

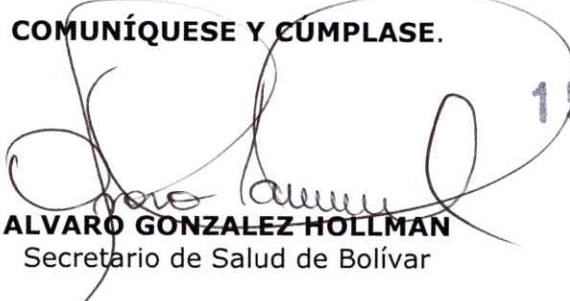
ARTICULO TERCERO: Comuníquese la designación de que han sido objeto según el contenido de la presente Resolución a cada uno de los miembros del Comité Asesor y Evaluador para el inicio de sus funciones dentro del Proceso competitivo No. PC-SALUD-002-2022.

ARTICULO CUARTO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición y debe ser objeto de su publicación en el Portal Único de Contratación.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dado en Turbaco, a los

15 JUN. 2022


ALVARO GONZALEZ HOLLMAN
Secretario de Salud de Bolívar

Proyectó: Bienvenida Pájaro castillo- P.E Oficina Asesora Asunto Jurídico
Revisó y Aprobó: Eberto Oñate del Río - Jefe Oficina Asesora Asunto Jurídico

